

Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
 opción CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación: **6D6C1**

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Secretaría de Educación</p>	<h2>SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL</h2>
--	--

OTROS ASPECTOS PARA MODIFICAR: N/A

V. JUSTIFICACIÓN

1. ANTECEDENTES

La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO y EVELYN TATIANA BELTRAN SIERRA, el 01 de Abril de 2024 de 2024 suscribieron el contrato de prestación de servicios profesionales No.CO1.PCCNTR.6155507, cuyo objeto consiste en: *"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN MATERIA JURIDICA Y CONTRACTUAL A LA DIRECCION DE CONTRATACION EN LA ESTRUCTURACION, ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE SELECCION DE CONTRATISTAS DURANTE LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL QUE ADELANTE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO, O LAS CONSULTAS QUE SOBRE LA MATERIA PRESENTEN LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA SED."*, conforme a la justificación de la necesidad de contratación expuesta en el estudio previo en el marco del Proyecto de inversión 7808 Administración del Talento Humano al servicio de la educación oficial de Bogotá. El contrato inició el 4 de Abril de 2024, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, estableciéndose un plazo inicial de SIETE (7) MESES, con una fecha de terminación inicial del 3 de Noviembre de 2024 tal como consta en el SECOP II, por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE PESOS MCTE. (\$ 63.000.000)

Que el 18 de abril de 2024 se suscribió la Modificación No 1 al contrato No. CO1.PCCNTR.6155507, cesión de EVELYN TATIANA BELTRAN SIERRA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.414.163 a RAFAEL EDUARDO VARGAS CASTRO identificado con cedula de ciudadanía No. 77.193.263

2. JUSTIFICACIÓN Y CONCEPTO DEL SUPERVISOR A LA MODIFICACIÓN No.2 DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6155507 de 2024

La Secretaría de Educación del Distrito, en concordancia con el desarrollo normativo y jurisprudencial del derecho a la educación, ejecuta programas y proyectos que aseguran el acceso y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo. Además, diseña e implementa acciones de política pública de bienestar que benefician a los estudiantes colegios con matrícula oficial, garantizando así el derecho a una educación de calidad, como lo consagra la Constitución Política de Colombia.

Mediante el Decreto 310 de 2022 fue modificada la estructura de la Secretaría de Educación del Distrito, y conforme al numeral 5.2. del artículo 4º, la Dirección de Contratación hace parte de la estructura organizacional de la Subsecretaría de Gestión Institucional; Subsecretaría que tiene entre otras funciones, la de establecer las directrices para la contratación de la Secretaría de Educación del Distrito y de apoyar a las Localidades en los procesos de contratación de asuntos propios del sector educativo, de conformidad con las normas y directrices expedidas por el Gobierno Distrital.

En el mismo sentido, el Decreto 310 de 2022 atribuyó a la Dirección de Contratación entre otras funciones, la de A. Dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual contractual y poscontractual, promoviendo su mejoramiento continuo y la aplicación de la normatividad y procedimientos vigentes sobre la materia; B. Preparar la propuesta y actualizar permanentemente los Manuales de Contratación y de Supervisión e Interventoría que deben regir el proceso de gestión contractual de la Secretaría; C. Dirigir, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad; y dar trámite a las solicitudes de actualización del mismo, que conforme al procedimiento establecido formulen las áreas de la Secretaría; D. Capacitar, orientar y apoyar en el proceso de gestión contractual a los establecimientos educativos distritales que cuenten con Fondo de Servicios Educativos y E. Atender las peticiones, requerimientos y emitir los conceptos relacionados con la gestión contractual de la Secretaría.

Ahora bien, en el marco de las políticas y estrategias que la actual administración distrital viene implementando para continuar garantizando y mejorando la prestación del servicio público de educación en sus distintos niveles, y que se ajustan al actual Plan de Desarrollo Bogotá 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", adoptado mediante el Acuerdo 368 de 2024 que, entre otros, se plantea como objetivo impulsar el acceso equitativo y de calidad a la educación; resulta necesario y de especial importancia fortalecer la gestión institucional a través de la continua actualización y modernización de los procesos misionales y de apoyo a la gestión institucional y administrativa de cada una de las direcciones, oficinas y áreas que conforman la Secretaría de Educación del Distrito, inclusive, para la capacitación, orientación y apoyo a los Fondos de Servicios Educativos, y que entre otras, le corresponde a la Dirección de Contratación el acompañamiento en el ejercicio de la actividad contractual.

Para atender esa necesidad de fortalecimiento continuo a la gestión institucional y administrativa de los procesos misionales y de apoyo a la gestión que persigue la Secretaría de Educación del Distrito, es preciso consolidar desde el ámbito legal, técnico y operativo el ejercicio de la

actividad contractual que es ejercida a través de la Dirección de Contratación y sus Oficinas de Apoyo Precontractual y de Contratos, por lo que resulta indispensable, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con personas naturales que soporten no solo la aptitud e idoneidad que en materia de contratación estatal y administrativa se requiere, sino también la experiencia específica y continua del ejercicio propio y en aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; así como el apoyo a las funciones y actividades que son inherentes a la gestión administrativa y contractual a cargo del área.

Ahora bien, la presente adición y prórroga se realiza teniendo en cuenta el volumen de las actividades que se generan en la Oficina de Apoyo Precontractual, especialmente para el cierre de la vigencia 2024 y la preparación para el inicio de las actividades previstas para 2025; requiere apoyo en el Acompañamiento jurídico y contractual a la Dirección de Contratación para adelantar los diferentes procesos de selección de contratistas en todas sus etapas y que requiere la SED en el marco del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Igualmente se requiere el acompañamiento a las áreas en la proyección de los estudios y documentos previos, así como el apoyo ante el Comité de Contratación; en la proyección, revisión y aprobación pliegos de condiciones, invitaciones públicas, adendas, actos administrativos y demás documentos que se requieren para el trámite y desarrollo de los procesos de selección de contratistas en sus diferentes modalidades, inclusive las respuestas a las observaciones de contenido jurídico-contractual. Por ende, se hace necesario tener a disposición la prestación de los servicios de (PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES) para la Oficina de Apoyo Precontractual que se prestan a través del contrato citado y de esta manera cumplir con las actividades que se requieren en el cierre de la vigencia y preparación de actividades para la próxima vigencia, por el tiempo estipulado en este documento, con el objetivo de cumplir con las metas previstas.

Que al momento de la solicitud de modificación contractual bajo la modalidad de adición no se registran modificaciones anteriores al contrato de referencia.

En concordancia con lo anterior, se requiere prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta 18 de Febrero de 2025, lo cual equivale a 105 días, y adicionar el valor del contrato en la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 31.500.000). De igual forma, esta modificación está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones bajo el ITEM No. 8033-3-376 (2024), respaldada a través del Proyecto de Inversión No 8033 - Administración y gestión del talento humano para garantizar el servicio educativo oficial de Bogotá D.C. a cargo de la Dirección de Talento Humano

La supervisión del contrato ha seguido las directrices del Consejo de Estado establecidas en el Concepto C.E. 2252 de 2015, que estipula: "(...) La prórroga de cualquier contrato celebrado por una entidad estatal debe obedecer, no solo a la voluntad de las partes, sino también a una decisión consciente, informada, razonada y deliberada de la entidad pública contratante. Esto implica evaluar las opciones jurídicas disponibles, considerando los costos, riesgos, ventajas y desventajas de continuar o terminar el contrato."

Asimismo, la modificación de los contratos estatales es una posibilidad contemplada en el Estatuto General de la Contratación (Ley 80 de 1993), que no solo surge de la voluntad de las partes contratantes, sino también de la ejecución de contratos y el reconocimiento implícito de la Ley de todas las situaciones que puedan presentarse.

Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes, las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza, como se establece en los Artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, las modificaciones se efectúan con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, bajo el entendimiento de que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes.

En el mismo sentido, en el concepto C.E. 2278 de 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado consideró que la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato, conforme al mandato de dirección general del contrato consagrado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. Respecto a los límites para la modificación del contrato, se indicó que este puede ser modificado no solo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo "su duración, y aún su naturaleza".

En este caso, la modificación del contrato no afecta los intereses de la Entidad ni la prestación del servicio, y no supera el 50% del valor del contrato expresado en SMLMV:

Valor inicial en pesos y en SMLMV	\$ 63.000.000 - 48 SMMLV
50% del valor inicial en SMLMV	\$31.500.000 - 24 SMLMV
Valor adicionado en anteriores modificaciones en pesos y en SMLMV	N/A
Valor a adicionar en pesos y en SMLMV	\$ 31.500.000 - 24 SMLMV

En consecuencia, considera el supervisor del contrato que la adición y prórroga son procedentes en los términos aquí establecidos:

3. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6155507 de 2024

- 1) **PRORROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato del **04 de Noviembre de 2024** al **18 de Febrero de 2025**.

Conforme a ello, se solicita modificar el numeral “2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR” en su literal “d). PLAZO DE EJECUCIÓN” para prorrogar el plazo de ejecución inicialmente pactado, el cual quedará así:

*“PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será hasta el **18 de Febrero de 2025**.*

2) **ADICIÓN:** Adicionar el valor del contrato por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE** pesos m/cte (\$ **31.500.000**).

Conforme a ello, se solicita modificar el numeral “2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR” en su literal “e) VALOR DEL CONTRATO” para adicionar al valor del contrato la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE** pesos m/cte (\$ **31.500.000**)el cual quedará así:

*“Literal e. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato es de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 94,500,000)**. Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar, en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a sumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.”*

Las demás cláusulas y condiciones del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.6155507 de 2024 que no hayan sido objeto de modificación se mantienen vigentes.

Nota 1: Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas, si aplica. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado.

Nota 2: Para las modificaciones diferentes a adiciones y prórrogas, tenga en cuenta que una vez perfeccionada la modificación, el supervisor/interventor deberá remitir copia de la misma al respectivo garante, conforme el Artículo 1060 del Código de Comercio, a fin de que la aseguradora expida el respectivo certificado para su posterior remisión a la Oficina de Contratos para su posterior archivo, si aplica.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Secretaría de Educación</p>	<h2>SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL</h2>
--	--

VI. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La ejecución contractual se encuentra en un **98,10%**, correspondiente al informe **No. 01** del periodo de ejecución del **4/04/2024** al **30/04/2024**, Informe No. 2 periodo de ejecución del **01/05/2024** al **30/05/2024**, Informe No. 3 correspondiente al periodo del **01/06/2024** al **30/06/2024**, Informe No. 4 correspondiente al periodo del **01/07/2024** al **30/07/2024**, Informe No. 5 correspondiente del **01/08/2024** al **01/08/2024** Informe No. 6 correspondiente del **01/09/2024** al **30/09/2024**. los cuales se encuentran aprobados por la supervisión y publicados en la plataforma SECOP II, que dan cuenta que el contrato se ha venido ejecutando en debida forma y no se ha presentado información u observación que refiera posibles incumplimientos de las obligaciones pactadas, por lo tanto, se considera oportuno realizar la presente modificación.

VII. ANEXOS: Consulta de Antecedentes: Procuraduría, Personería, Contraloría, Policía Nacional, Medidas Correctivas, Autorización Inhabilidades, Delitos Sexuales, Certificado de antecedentes profesionales, Planilla de Seguridad Social mes de septiembre de 2024 y REDAM.

El área solicitante deja constancia que la presente solicitud de modificación contractual se radica en vigencia del plazo de ejecución.

Notas:

1. El supervisor y/o interventor recomiendan la modificación al ordenador del gasto.
2. Se ha verificado el mapa de riesgos y el mismo se mantiene.
3. Declaramos que se ha realizado la verificación del pago al SGSS y parafiscales, encontrándose a paz y salvo.
4. La presente adición no supera el 50% del valor del contrato inicial expresado en SMMLV.
5. Verificadas las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses el contratista no se encuentra incurso en ninguna de las mencionadas.



Ordenador del Gasto
Nombre: CARLOS ARTURO CHARRIA
Cargo: SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

PAOLA ANDREA
HENAO ZAMORA
- AFRIKA HENAO
ZAMORA

Firmado digitalmente por PAOLA ANDREA
HENAO ZAMORA - AFRIKA HENAO ZAMORA
Fecha: 2024.10.31 13:30:33 -05'00'

Supervisor del Contrato
Nombre: PAOLA ANDREA HENAO ZAMORA
Cargo: JEFE OFICINA DE APOYO PRECONTRACTUAL

Revisó: Adrián Felipe Muñoz Quintero

Proyectó: María Fernanda Pavón Pérez

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 24 de octubre de 2024, a las 14:07:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	77193263
Código de Verificación	77193263241024140708

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

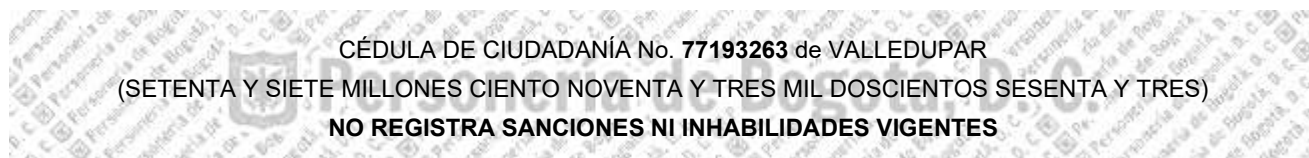
Generó: WEB



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **RAFAEL EDUARDO VARGAS CASTRO**, quien se identifica con



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **77193263** de VALLEDUPAR

(SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

- * El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- * Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- * Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).
- * Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.
- * Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.
- * Certificado expedido sin costo alguno.



VICTOR JULIO URIBE GOMEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 256806717



PIB

14:05:59

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RAFAEL EDUARDO VARGAS CASTRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 77193263:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:18:49 PM horas del 24/10/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **77193263**

Apellidos y Nombres: **VARGAS CASTRO RAFAEL EDUARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
— 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/10/2024 02:08:44 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **77193263** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **103995709** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información		515 9000
 Dios y Patria	Policía Nacional de Colombia Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21 Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C. Línea de atención: 018000-910112	 GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:34:04 horas del 24/10/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **77193263**, Apellidos y Nombres **VARGAS CASTRO RAFAEL EDUARDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Secretaría de Educación del Distrito**, con NIT **899999061-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **RAFAEL EDUARDO VARGAS CASTRO**, identificado(a) con número de documento **77193263** y tarjeta profesional No. **150116**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo 075 del 21 de mayo de 2024, proferido por esta Corporación, “Por el cual se regula la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA JUEVES 24 DE OCTUBRE DE 2024.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **082a0a97489d82502aa4bc3573feb3aae2cfbd196f5591e0c96445318b30ef2f**

Documento generado en 24/10/2024 02:37:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 2944827

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **RAFAEL EDUARDO VARGAS CASTRO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 77193263**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	150116	04/07/2006	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **24** días del mes de **octubre** de **2024**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 77193263 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 24/10/2024 02:10 PM



Código Verificación: **8RE2ZW3JTC**

Válida hasta: **22/01/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 77193263		VARGAS CASTRO RAFAEL EDUARDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cra 54-C No. 143 A 90 Ttr. 3 Apt. 218	BOGOTÁ-BOGOTÁ D.E.	7165242	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Valor
2024-09	2024-09	949647150	947490823	I	2024/10/15	2024/10/01	\$1,837,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION			SALUD			CCF			RIESGOS			PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)																		
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)						\$6,000,000	\$1,020,000			\$6,000,000	\$750,000			\$6,000,000	\$36,000		\$0	
Ciudad: BOGOTÁ Depto: BOGOTÁ D.E. (1 Afiliados)						\$6,000,000	\$1,020,000			\$6,000,000	\$750,000			\$6,000,000	\$36,000		\$0	
1	CC 77193263	VARGAS RAFAEL	231001	30	\$6,000,000	\$1,020,000	EPS017	30	\$6,000,000	\$750,000	CCF22	30	\$6,000,000	\$36,000	14+23	\$6,000,000	\$31,400	
Total Afiliados(1)						\$6,000,000	\$1,020,000			\$6,000,000	\$750,000			\$6,000,000	\$36,000		\$0	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
CC 77193263		VARGAS CASTRO RAFAEL EDUARDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cra 54 C No. 143 A 90 Trr. 3 Apt. 218	BOGOTÁ-BOGOTÁ D.E.	7165242	Si	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo		Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-09	2024-09	949647150	9474290823	I	2024/10/15	2024/10/01	BANCOLOMBIA	0	\$1,837,400
RESUMEN DE PAGO									
RIESGO		CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)					1	\$1,020,000	\$0	\$0	\$1,020,000
COLFONDOS		231001	800,227,940	6	1	\$1,020,000	\$0	\$0	\$1,020,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)					1	\$31,400	\$0	\$0	\$31,400
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		14-23	860,011,153	6	1	\$31,400	\$0	\$0	\$31,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)					1	\$36,000	\$0	\$0	\$36,000
COLSUBSIDIO		CCF72	860,007,336	1	1	\$36,000	\$0	\$0	\$36,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)					1	\$750,000	\$0	\$0	\$750,000
FAMISANAR		EPS017	830,003,564	7	1	\$750,000	\$0	\$0	\$750,000
TOTAL					1	\$1,837,400	\$0	\$0	\$1,837,400

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 77193263		VARGAS CASTRO RAFAEL EDUARDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cra 54-C No. 143 A 90 Ttr. 3 Apt. 218	BOGOTÁ-BOGOTÁ D.E.	7165242	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2024-10	2024-10	1004663185	9476212014	2024/11/18	2024/10/25	BANCOLOMBIA	\$1,837,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION			SALUD			CCF			RIESGOS			PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)						\$1,020,000			\$6,000,000	\$750,000			\$6,000,000	\$36,000		\$0	\$0	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)						\$6,000,000			\$6,000,000	\$750,000			\$6,000,000	\$36,000		\$0	\$0	
Ciudad: BOGOTÁ Depto: BOGOTÁ D.E. (1 Afiliados)						\$1,020,000			\$6,000,000	\$750,000			\$6,000,000	\$36,000		\$0	\$0	
1	CC 77193263	VARGAS RAFAEL	231001	30		\$1,020,000	EPS017	30	\$6,000,000	\$750,000	CCF22	30	\$6,000,000	\$36,000	14+23	30	\$0	
Total Afiliados(1)						\$1,020,000			\$6,000,000	\$750,000			\$6,000,000	\$36,000		\$0	\$0	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
CC 77193263		VARGAS CASTRO RAFAEL EDUARDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cra 54 C No. 143 A 90 Ttr. 3 Apt. 218	BOGOTÁ-BOGOTÁ D.E.	7165242	Si	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo		Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-10	2024-10	1004663185	9476212014	I	2024/11/18	2024/10/25	BANCOLOMBIA	0	\$1,837,400
RESUMEN DE PAGO									
RIESGO		CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)					1	\$1,020,000	\$0	\$0	\$1,020,000
COLFONDOS		231001	800,227,940	6	1	\$1,020,000	\$0	\$0	\$1,020,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)					1	\$31,400	\$0	\$0	\$31,400
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		14-23	860,011,153	6	1	\$31,400	\$0	\$0	\$31,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)					1	\$36,000	\$0	\$0	\$36,000
COLSUBSIDIO		CCF72	860,007,336	1	1	\$36,000	\$0	\$0	\$36,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)					1	\$750,000	\$0	\$0	\$750,000
FAMISANAR		EPS017	830,003,564	7	1	\$750,000	\$0	\$0	\$750,000
TOTAL					1	\$1,837,400	\$0	\$0	\$1,837,400



0112 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 5375

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

CARMONA
SANCHEZ
CRISTIAN
OSWALDO

Firmado digitalmente
por CARMONA
SANCHEZ CRISTIAN
OSWALDO
Fecha: 2024.10.25
14:57:17 -05'00'

CRISTIAN OSWALDO CARMONA SANCHEZ
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117220120240169	Administración y gestión del Talento Humano para garantizar el servicio educativo oficial de Bogotá D.C.	O232020200991121 Servicios de la administración pública relacionados con la educación	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	31.500.000
			Total	31.500.000

Objeto:

MODIFICACIÓN 1 ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO CO1.PCCNTR.6155507 CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN MATERIA JURÍDICA Y CONTRACTUAL A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN EN LA ESTRUCTURACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS DURANTE LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL QUE ADELANTE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, O LAS CONSULTAS QUE SOBRE LA MATERIA PRESENTEN LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA SED.

Se expide a solicitud de CARLOS ARTURO CHARRIA HERNANDEZ Cargo SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, mediante oficio número 5770 de OCTUBRE 23 DE 2024.

Bogotá D.C. OCTUBRE 25 DE 2024

Documento firmado por: CRISTIAN OSWALDO CARMONA SANCHEZ / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: CCARMONA 25.10.2024

Elaboró: RHERNANDEZ 25.10.2024

Impresión:25.10.2024-14:51:50 CCARMONA 0000628253 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.